

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SHERRYPOL PARA EL ABONO DE LAS CUOTAS DE SUS ASOCIADOS A TRAVÉS DE LAS NÓNIMAS QUE PERCIBEN DEL MISMO.

En Jerez de la Frontera, a 26 de Agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ignacio Martínez Moreno, en su condición de Quinto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Empleo, Economía, Patrimonio, Seguridad, Recursos Humanos, Simplificación Administrativa y Transparencia, y en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, con C.I.F. nº P-1102000-E.

De otra parte, D. Francisco José Medina Rodríguez, en su condición de Presidente de la Asociación Deportiva de la Policía Local "Sherrypol", con CIF nº G-11712189 y domicilio en Jerez, c/ Avenida de la Comedia, en Jerez de la Frontera, en representación de la misma.

Las partes comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente,

MANIFIESTAN

- I.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en materia de Promoción del Deporte, que se encuentran determinadas por la legislación estatal y autonómica, principalmente, en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (que hace una remisión expresa a lo dispuesto en artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía).

- II.- Que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE LA POLICÍA LOCAL "SHERRYPOL" (en adelante SHERRYPOL) es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es "potenciar el deporte en todos los aspectos a nivel policial y cultural", que tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, encontrándose inscrita en el RAED (Registro Andaluz de

Entidades Deportivas) con el nº 8867; en el Registro de Entidades Municipales con el nº 353 y en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 162494.

- III.- Que SHERRYPOL ha solicitado al Ayuntamiento de Jerez, su colaboración en el cobro de las cuotas de sus asociados, a través de las nóminas que reciben del Ayuntamiento en su calidad de empleados municipales.
- IV.- Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se valoran positivamente las iniciativas deportivas de la Asociación, así como la promoción que la misma hace de la ciudad tanto en los campeonatos en los que participa como en los que organizan en la propia ciudad, dándole una proyección deportiva, promocional, social y turística tanto en el ámbito local como nacional.
- V.- Que en base a lo anterior, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El **AYUNTAMIENTO DE JEREZ y SHERRYPOL** acuerdan colaborar en el abono de las cuotas por sus asociados, a través de las nóminas que reciben del Ayuntamiento en su calidad de empleados municipales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. EL **AYUNTAMIENTO DE JEREZ** se compromete a:

A través del Departamento de Nóminas el Ayuntamiento de Jerez procederá al descuento del importe de la cuota de la Asociación a los asociados, para posteriormente abonar dicha cantidad a SHERRYPOL.

2. SHERRYPOL se compromete al mantenimiento de las relaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Jerez, en la organización y participación en eventos deportivos y en la promoción de la ciudad.

TERCERA.- IMPACTO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO.

Este convenio de colaboración no conlleva compromisos financieros para el Ayuntamiento de Jerez, dado que no asume la realización de ningún gasto.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se iniciará el día de su firma y se prolongará hasta un máximo de 4 años desde dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

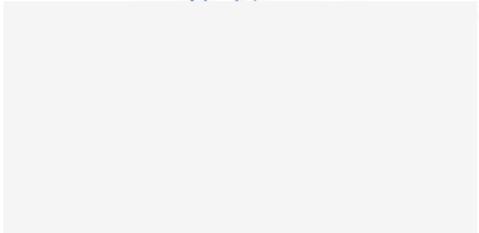
Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de las firmantes del documento.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio, salvo que obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

Quinto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Empleo, Economía, Patrimonio, Seguridad, Recursos Humanos, Simplificación Administrativa y Transparencia	Presidente CD Sherrygol  Francisco José Medina Rodríguez
---	--

